

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 21

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan :

Unico—Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el señor Cristóbal Nájera S., de nacionalidad mejicana, un contrato bajo las bases siguientes:

1º—Se concede al señor Cristóbal Nájera S. privilegio exclusivo por dos años que se comenzarán a contar desde la publicación del presente contrato, para la fabricación de fósforos de seguridad y de la pasta dulce para masticar llamada «Chiclets», con tal de que dichos productos los fabrique con materias primas producidas en el país.

2º—Terminados los dos años de que habla la base anterior, el privilegio se podrá prorrogar por tres años más si a juicio del Poder Ejecutivo el señor Nájera S. hubiere perfeccionado los productos de las industrias referidas de modo tal que merezca la prórroga que ahora se estipula.

3º—El señor Nájera S. se obliga:

- a) A establecer dentro de los primeros seis meses de la presente ley la fábrica de «Chiclets»

a que hace alusión la base primera de esta concepción.

- b) A enseñar las industrias mencionadas y la fabricación de velas esteáricas a trece jóvenes, uno por cada departamento; que le enviará el señor Ministro de Fomento.
- c) A firmar dentro del primer mes de publicado el presente contrato a que hace alusión esta ley.

40—La presente concesión caducará de hecho por falta de cumplimiento, de parte del señor Nájera S., de cualquiera de las obligaciones que le impone este decreto, que registrá desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 13 de febrero de 1919 —Gustavo Paguaga, D. P.—Noé Morales, D. V. S. Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 20 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 20 de febrero de mil novecientos diez y nueve—EMILIANO CHAMORRO— El Ministro de Fomento, por la ley—JUAN J. ZAVALA.

Publicado en las páginas 473 y 474 del número 60 de La Gaceta, correspondiente al 15 de marzo de 1919.
